EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE:

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO - ART

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 219140

OBJETO

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

CONVOCATORIA MERITORIA
CME 004-2020

ACTA DE APERTURA

La Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio** (antes FONADE), en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 097 del 27 de abril de 2018 y considerando:

1.- Que mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - **ENTerritorio** y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

2.- Que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación –DNP– y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas, según lo dispuesto en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y el Artículo 1°. del Decreto No. 495 de 2019, mediante el cual se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, entidad que, a partir de la citada fecha, se denominará Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio.

3.- Dentro de las funciones de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos de ENTERRITORIO, entre otras, se encuentran las siguientes: i) Estructurar, formular, evaluar y/o validar técnica, financiera y legalmente proyectos de inversión y/o de Asociación Público-Privada de iniciativa pública o privada, que generen bienes públicos que habiliten el desarrollo económico de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, ii) Brindar asistencia técnica, financiera y legal a las entidades estatales del orden nacional, territorial, privadas y/o Multilaterales, respecto a la evaluación, estructuración de proyectos y vinculación de capital público y/o privado, para el desarrollo de proyectos de inversión o implementación de sus programas, iii) Liderar, coordinar y establecer metodologías y estándares para la selección, formulación y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

estructuración de proyectos de orden nacional y/o regional, iii) Identificar y evaluar entidades objeto de alianzas, con el fin de cumplir con el objetivo de los procesos de estructuración de proyectos.

4.- Que de acuerdo con lo anterior, ENTerritorio está en capacidad de apoyar a las entidades públicas y privadas para la adecuada ejecución de proyectos que promuevan el desarrollo de nuestro país.

5.- Que en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial y la descentralización administrativa contenidos en las bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2018-2022: "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" y con base en el CONPES 3851 de 2015 "Política General de Propiedad de Empresas Estatales del Orden Nacional" el cual se refiere a ajustes en el gobierno corporativo de las empresas estatales para su funcionamiento robusto, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo — FONADE (hoy ENTerritorio), adelantó un proceso de transformación organizacional que incorporó el fortalecimiento de su gobierno corporativo y el desarrollo del negocio de estructuración de proyectos, para convertirse en el principal estructurador de los procesos que requieran los entes territoriales sobre proyectos elegibles a ser financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías.

6.- Que ENTerritorio como organismo técnico del Sector de Planeación para acompañar a los municipios y los departamentos en la construcción de proyectos estratégicos y de alto impacto social, como vías, acueductos, viviendas, edificaciones, colegios, emprendimientos y otras obras que permiten generar más desarrollo y empleo, propende satisfacer las necesidades de sus aliados, mediante la estructuración y ejecución de proyectos, de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional y el fortalecimiento de las regiones.

7.- Que ENTerritorio comparte objetivos comunes en torno a la Estructuración de Proyectos de Infraestructura Rural con la Agencia de Renovación del Territorio – ART, agencia estatal de naturaleza especial creada mediante el Decreto 2366 de 2015, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita actualmente al Departamento Administrativo de Presidencia de la República, que tiene por objeto "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país."

8.- Que los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, integran los mecanismos de cumplimiento del objeto misional y de las funciones legales y reglamentarias de la ART. Los PDET fueron creados a través del Decreto 893 de 2017 como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

9.- Que cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación (artículo 2 del Decreto 893 de 2017). VI. Los PDET se instrumentalizan en un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas. Para iniciar la implementación de los PATR, la ART decidió, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, empezar las labores de estructuración de proyectos de infraestructura estratégicos resultantes de los Planes de Transformación Regional PATR - PDET.

10.- Que toda vez que la experiencia de la ART en infraestructura vial es en estructuración y ejecución de obras de baja complejidad en vías terciarias, y teniendo en cuenta que para la implementación de iniciativas de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se tiene la necesidad de proceder a estructurar proyectos de infraestructura de complejidad media y alta, como la rehabilitación o mejoramiento de corredores viales y de realizar acompañamiento a los

Entes Territoriales para la viabilización de los proyectos ante los entes rectores y su posterior presentación en los OCAD y demás fuentes de financiación; fue suscrito un contrato interadministrativo entre la Agencia de Renovación del Territorio – ART y ENTerritorio.

11.- Que el 22 de noviembre de 2019, ENTerritorio suscrito con la Agencia de Renovación del Territorio – ART el Contrato Interadministrativo No.219140, cuyo objeto consiste en que ENTerritorio se compromete a *"(...) realizar la estructuración de proyectos de inversión del sector transporte, en el marco de la implementación PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otra fuentes de financiación, conforme en lo establecido en la normatividad vigente (...)"*, con un plazo d ejecución de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que tuvo lugar el 5 de diciembre de 2019.

12.- Que Mediante el citado Contrato Interadministrativo No. 219140, ENTerritorio pone toda su capacidad instalada y experiencia en estructuración y evaluación de proyectos de infraestructura, para prestar apoyo técnico, jurídico y administrativo a la ART y se obliga a "Realizar la estructuración y formulación de proyectos de inversión del sector transporte en el marco de la implementación de los PDET, para presentar al Sistema General de Regalías u otras fuentes de financiación, conforme a lo establecido en la normatividad vigente".

13.- Que en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato interadministrativo No. 219140, según la cual "La ART entregará a ENTERRITORIO un listado de siete (7) corredores viales para que realice visitas técnicas y el perfilamiento de los posibles proyectos, que serán presentados al Comité Técnico Operativo, para elegir una serie de proyectos a ser estructurados en etapa de factibilidad bajo las especificaciones técnicas contenidas..." ENTerritorio realizó el perfilamiento de los siete (7) corredores viales solicitados por la ART, tales perfiles fueron presentados ante el Comité Técnico Operativo de la ART para elegir los proyectos a ser estructurados en etapa de factibilidad bajo las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico del Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso es bajo el sistema de bolsa agotable de recursos.

14.- Que de los siete corredores viales, a partir del perfilamiento técnico y económico, el Grupo de Estructuración de Proyectos de ENTerritorio, con previa aprobación del Comité Técnico Operativo de la ART, ha priorizado dos (2) corredores viales localizados en los departamentos del Putumayo y Caquetá.

15.- Que los dos (2) proyectos priorizados corresponden a los corredores viales Santa Lucia - Los Mangos – Arizona, localizado en el departamento del Putumayo y el corredor que conecta la Vía Central Líbano y La Unión Peneya, localizado en el departamento del Caquetá. La formulación y estructuración de ambos proyectos persigue mejorar significativamente el transporte de personas y de carga, aumentando la calidad de vida y desarrollo socioeconómico de las regiones objeto de los proyectos. De esta forma, se busca mejorar la red vial de estas regiones para que las comunidades pobres y vulnerables que han sido afectadas por el conflicto sociopolítico transporten sus productos con mayor facilidad, mejoren su movilidad, y el desarrollo económico y social sea cada vez mejor tanto para los habitantes de las veredas, como para los Municipios en general.

16.- Que como parte de los trámites precontractuales y contractuales para contratar la consultoría de los dos (2) corredores viales descritos anteriormente, los cuales son objeto de formulación, estructuración y estudios y diseños de detalle, mediante el presente documento y sus respectivos anexos, ENTerritorio establece el alcance técnico, social, ambiental, predial, financiero y jurídico de la Consultoría, así como la gestión interadministrativa que El Consultor deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato.

17.- Que en coordinación con la Subgerencia de Estructuración de ENTerritorio, el Consultor deberá desarrollar actividades de fortalecimiento institucional a las Entidades Territoriales conforme la metodología implementada por el Departamento Nacional de Planeación en la ejecución del Sistema General de Regalías, la cual se describe en párrafos subsecuentes.

10

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

18.- Que considerando la necesidad de continuar la gestión de asistencia técnica, jurídica y el acompañamiento a las Entidades Territoriales y demás actores del SGR, y de otra parte generar el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de estructuración en el ciclo de proyectos de pre inversión para los municipios del país, y así contribuir con la generación de proyectos apropiadamente estructurados bajo la iniciativa de proyectos con "Sello DNP", que permitan el cierre de brechas prioritarias en el País, se formula e implementa por el Departamento Nacional de Planeación el "Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Estructuración de Proyectos a los Entes Territoriales".

19.- Que lo anterior, sustentado en la debilidad o insuficiencia en la capacidad organizacional de los entes territoriales para estructurar las iniciativas de su interés en materia de proyectos de inversión, motivos por los que se encuentran expuestos a la asesoría de empresas, o consultores, que pueden no contar con la suficiente capacidad técnica para brindar servicios de calidad.

20.- Que con lo anterior se buscará promover inversiones de alto impacto, que se adecúen a las condiciones poblacionales, sociales, culturales y geográficas de cada territorio, y que además logren aportar al desarrollo sostenible de manera coordinada. Así mismo, se buscará que estos proyectos, tengan una mayor posibilidad de obtener financiación con esquemas en los que concurran distintas fuentes de recursos, públicas o privadas, lo que facilitará su implementación.

21.- Por lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula TERCERA del Contrato Interadministrativo No. 219140 en el literal b.1 que señalan como obligaciones de ENTerritorio: " (...)*Garantizar la elaboración de los estudios y diseños de los proyectos de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico que forma parte integral del contrato (...)*" la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, requiere contratar la consultoría, para la ejecución de los siguientes proyectos:

GRUPO 1:

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

GRUPO 2:

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

22.- Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 4.2 del Estudio Previo, se ha previsto para el proceso de selección de la Consultoría un Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la ejecución de cada uno de los grupos, que se describe a continuación:

Grupo 1 *– Corredor Vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo) :* Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la Consultoría del Grupo 1 por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.733.666.231,85) M/L;** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Grupo 2 *- Corredor vial Vía Central Líbano - La Unión Peneya (Caquetá):* Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la Consultoría del Grupo 2 por la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO**

VIGILADO

SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.713.211.170,99) M/L; incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

23.- Que la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con la modalidad de selección de que trata la versión el Manual de Contratación MDI720 Versión 10, adoptado mediante Resolución No.223 de 14 de agosto de 2018, de manera concreta en el Parágrafo segundo del Artículo 7 "**CONVOCATORIA MERITORIA**", que a la letra reza: "(...) *Cuando la Convocatoria Meritoria tenga como fin contratar a un consultor para la línea de negocio de estructuración de proyectos, la precalificación de los cinco 5 oferentes no se realizará por el procedimiento aquí descrito, sino que estos serán aportados por el Comité de Contratación, por lo que se surtirá el presente procedimiento exceptuando lo relacionado con la precalificación de oferentes (...)".*

24.- Que ENTerritorio, publicará a través del **Secop II**, el Acta de Apertura suscrita por el Ordenador del Gasto, junto con las Reglas de Participación y sus anexos.

Con base en lo expuesto, la Subgerente de Operaciones de **ENTerritorio**

PROCEDE A:

PRIMERO: Dar apertura al Proceso de **CONVOCATORIA MERITORIA CME 004-2020**, cuyo objeto consiste en contratar la: ***"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".***

El objeto del proceso de selección está dividido en grupos de la siguiente forma:

GRUPO 1:

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL SANTA LUCIA - LOS MANGOS – ARIZONA (PUTUMAYO) Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

GRUPO 2:

"FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS - FASE 3 DEL CORREDOR VIAL QUE CONECTA LA VÍA CENTRAL LÍBANO Y LA UNIÓN PENEYA (CAQUETÁ), Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LA ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN".

SEGUNDO: El Presupuesto Oficial Estimado **POE** para la ejecución de cada uno de los grupos es el que se describe a continuación:

Grupo 1 – Corredor Vial Santa Lucia - Los Mangos – Arizona (Putumayo)

De acuerdo con la metodología establecida por el Grupo de Planeación Contractual se determinó un Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la Consultoría del Grupo 1 por la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.733.666.231,85) M/L;** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Grupo 2 - Corredor vial Vía Central Líbano - La Unión Peneya (Caquetá)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

De acuerdo con la metodología establecida por el Grupo de Planeación Contractual se determinó un Presupuesto Oficial Estimado (POE) para la Consultoría del Grupo 2 por la suma de **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.713.211.170,99) M/L;** incluido el IVA, costos, gastos, y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proceso se encuentra respaldado presupuestalmente según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Expedido por el Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, que se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha CDP	Código Presupuestal	Centro de Costo	Descripción del Rubro	Monto
1860	20-02-2020	2-1-9-2-01-00-00-01	006000	Consultorías Vigencia Actual	$ 1,733,666,234.00
1861	20-02-2020	2-1-9-2-01-00-00-01	006000	Consultorías Vigencia Actual	$ 1,713,211,176.00
Total					**$ 3,446,877,410.00**

TERCERO: El Cronograma establecido para el proceso de la **Convocatoria Meritoria No. CME 004-2020** es el siguiente:

	ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
A	Cursar Invitación (5 Preseleccionados)	**12 DE MARZO DE 2020**	**SECOP II**
B	Plazo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura y publicación de Reglas de Participación	**SECOP II**
C	Respuesta a las observaciones a las Reglas de Participación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del Plazo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	**SECOP II**
D	Plazo Para Presentar Ofertas	**24 DE MARZO DE 2020 HORA: 2:00 P.M.**	Presentación requisitos de precalificación, el factor de desempate de precalificación y la oferta técnica: **SECOP II** Presentación oferta económica en físico FORMATO 07 - OFERTA ECONÓMICA: ENTerritorio. Calle 26 No. 13-19 Sala de entrega de ofertas – Auditorio o en el CAC
E	Acto de Cierre	**24 DE MARZO DE 2020 HORA: 2:30 P.M.**	ENTerritorio (antes FONADE). Calle 26 No. 13-19 Sala de entrega de ofertas - Auditorio
	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN OFERTA TÉCNICA		
F	Publicación Informe de Evaluación	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término de la Publicación del Informe Definitivo de Pre-calificación	**SECOP II**

VIGILADO

	ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
G	Plazo para Presentar Observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la Publicación del Informe de Evaluación Técnico	SECOP II
H	Publicación Informe de respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de Observaciones al Informe de Evaluación Técnico	SECOP II
I	Audiencia Apertura de Oferta Económica	Al día hábil siguiente al término de la Publicación Informe de respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico	ENTerritorio (antes FONADE). Calle 26 No. 13-19 Sala de entrega de ofertas - Auditorio
J	Publicación Informe de Recomendación	Al día hábil siguiente al término de la Publicación Informe de respuesta a Observaciones al Informe de Evaluación Técnico	SECOP II
K	Publicación Acta de Selección o Declaratoria Fallido	Al día hábil siguiente a la Publicación del Informe de Recomendación	SECOP II
	CONTRATO		
L	Elaboración Minuta	Dentro del día hábil siguiente a la publicación del Acta de Selección.	SECOP II
M	Suscripción del Contrato	Dentro del día hábil siguiente a su comunicación	SECOP II
O	Aporte de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato	SECOP II

CUARTO: el presente documento será publicado en la plataforma del Secop II y rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de 2020.

BELLANIRIS AVILA BERMÚDEZ
Subgerente de Operaciones de ENTerritorio

Vo.Bo Juan Manuel Andrade Morantes - Gerente Grupo Proceso de Selección.
Proyectó: Elsa Lucia Cruz Rodríguez- Abogada Grupo Procesos de Selección – Subgerencia de Contratación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA